

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS.

En la Arena Teques del poblado de Tequesquitengo, perteneciente al Municipio de Jojutla del Estado de Morelos, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil trece, se hace constar que para la **instalación del Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos** y en cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Morelos de fecha veintiuno de junio del año en curso, publicado el veintiocho de agosto del año dos mil trece en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cinco mil ciento trece; se encuentran reunidas las siguientes autoridades:

En representación del Gobierno Federal, el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ciudadano Juan José Guerra Abud, quien funge en este acto como testigo de honor y el Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Morelos, ciudadano Martín Vargas Prieto; en representación del Gobierno del Estado de Morelos, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, quien funge en este acto como testigo de honor, y el Secretario de Desarrollo Sustentable, ciudadano Einar Topiltzin Contreras Macbeath; por la sociedad civil, el ciudadano Luis Tamayo Pérez, Coordinador del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable, Núcleo Morelos; y por la academia, el ciudadano Valentino Sorani Dalbon, Coordinador del Laboratorio Interdisciplinario de Sistemas de Información Geográfica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; quienes a partir de la firma de la presente acta, serán miembros permanentes del órgano ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos.

I. ANTECEDENTES :

- A. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que el desarrollo nacional deberá ser integral y sustentable; y, en su artículo 26 prevé que la planeación del desarrollo nacional será democrática.
- B. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) establece en su artículo 1 fracción VIII la concurrencia entre la federación, los estados y municipios en el ejercicio de sus atribuciones en materia ambiental.
- C. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de agosto del año dos mil tres, prevé en su artículo 68 la integración de comités intergubernamentales de ordenamiento ecológico, que promuevan además la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la participación social corresponsable, la congruencia entre planes, programas y

acciones de los distintos sectores en el territorio nacional y la resolución de los conflictos ambientales en el marco del desarrollo sustentable.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 considera impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural y al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo, mediante la implementación de una política integral que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad, impulsando la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable.

- D. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 menciona en su tercer Eje Rector, la generación de relaciones de respeto y armonía con el medio ambiente para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como el ordenamiento ecológico del territorio.
- E. El veintiuno de junio del año dos mil trece, se firmó el Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de agosto del año dos mil trece; y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cinco mil ciento trece de fecha veintiocho de agosto del presente año.

Con base en lo anterior, queda formalmente instalado en este acto, el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, integrado por un órgano ejecutivo y un órgano técnico.

II. OBJETIVOS :

El Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, es la instancia de coordinación encargada de la realización de las acciones y los procedimientos materia del convenio de coordinación, así como del seguimiento y la evaluación del proceso de elaboración del ordenamiento ecológico, a través de sus órganos ejecutivo y técnico.

El órgano ejecutivo que en este acto se instala, es el órgano responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos y estrategias del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos.



El órgano técnico, que se instalará posteriormente, será el responsable del análisis y validación de los estudios que por sí o por terceras personas se realicen para la formulación e instrumentación de las actividades, procedimientos y estrategias para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, y estará conformado por representantes de los sectores público, privado y social que tienen incidencia en el estado.

III. ESTRUCTURA :

El Comité que se encargará del proceso de elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, se integra con un órgano ejecutivo, conformado por representantes de los tres órdenes de gobierno, coordinado por el Gobierno del Estado de Morelos, y un órgano técnico con representantes de los sectores público, social y privado.

IV. INTEGRANTES DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL COMITÉ :

De acuerdo con la cláusula séptima del Convenio de Coordinación a que se ha hecho referencia en el apartado E del capítulo de Antecedentes, el órgano de carácter ejecutivo del Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, estará conformado por un representante de cada una de "las partes" y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas.

Por el Gobierno Federal :

- El Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Morelos.

Por el Gobierno Estatal :

- El titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos.

Por la Sociedad Civil :

- El Coordinador del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable Núcleo Morelos.
- El Coordinador del Laboratorio Interdisciplinario de Sistemas de Información Geográfica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Para impulsar y formalizar las funciones del Comité, los miembros del órgano ejecutivo, manifiestan la intención de expedir el reglamento interno del mismo en un lapso no mayor a quince días después de la firma de la presente acta.

Una vez leída la presente Acta de Instalación, enterados los integrantes de su contenido y alcances, lo firman en siete tantos, en el poblado de Tequesquitengo, Municipio de Jojutla, Estado de Morelos, siendo las once horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil trece.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO EJECUTIVO

COORDINADOR GENERAL



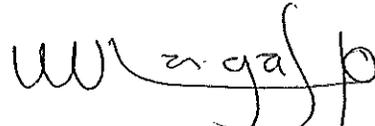
C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS
MACBEATH

SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS.



C. LUIS TAMAYO PÉREZ
COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE,
NUCLEO MORELOS.

SECRETARIO TÉCNICO



C. MARTÍN VARGAS PRIETO
DELEGADO DE LA SEMARNAT EN
MORELOS.



C. VALENTINO SORANI DALBÓN
COORDINADOR DEL LABORATORIO
INTERDISCIPLINARIO DE SISTEMAS DE
INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, UAEM.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.